



LA JEFE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES PROPONE AL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE,

INFORME – PROPUESTA

RESULTANDO que, por el Concejal Delegado de Deportes y Salud, se ha solicitado que se inicie la tramitación de la convocatoria anual para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio, correspondientes a la temporada 2019/2020.

CONSIDERANDO que, atendiendo lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siguiendo los criterios establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26/02/2004, se procede a tramitar la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas y/o relacionadas con la promoción del deporte en el término municipal de Murcia a las diferentes Entidades deportivas: Clubes, Asociaciones, Sociedades Anónimas Deportivas, Federaciones Deportivas, así como Deportistas Individuales.

VISTOS los antecedentes, Informe de Intervención General y demás documentación que obra en el expediente de referencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Murcia en la **temporada 2019/2020**, conforme a las siguientes Bases:

PREÁMBULO

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3: *“Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

Por su parte, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, regula en su Art. 10 las competencias en materia deportiva que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes y Salud tiene como objetivo el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Murcia.

Es por ello que la Concejalía de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el desarrollo que realiza la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por



acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2004; publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de 12 de mayo de 2004; propone la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Murcia, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante las siguientes bases:

1. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en su Art. 10, en los apartados a), d) y h) que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones en base a esta convocatoria: Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas, Federaciones Deportivas y Deportistas Individuales.

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas físicas y jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la propia persona o entidad encargada de su organización y desarrollo.

2.1 Requisitos

Las entidades beneficiarias que sean personas jurídicas (Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas, Federaciones Deportivas) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Deberán acreditar que su domicilio social está en el término municipal de Murcia.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la Hacienda Municipal.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- f) No haber formalizado convenio con el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de eventos deportivos sujetos a pago de canon dentro del periodo de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias que sean deportistas individuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar empadronados en el término municipal de Murcia.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la Hacienda Municipal.
- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- e) Los deportistas que de forma individual opten a esta convocatoria, no podrán pertenecer a un club o asociación deportiva que haya solicitado ayuda económica dentro de la misma convocatoria, salvo que se trate de competiciones en las que participen de forma individual para las que el club o asociación deportiva al que pertenezcan no hayan solicitado subvención y así lo acrediten.

3. PROGRAMAS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio, en las cuantías máximas fijadas a continuación:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
A	Mantenimiento de equipos federados que participen en la máxima categoría de competición nacional de liga regular, según los siguientes subgrupos:	
	<i>A1.- Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y Voleibol</i>	370.000 €
	<i>A2.- Resto de disciplinas de deportes de equipo, excepto natación</i>	45.000 €
B	Mantenimiento de equipos federados que participen en el resto de categorías de competición de liga regular de ámbito nacional (que no se trate de máxima categoría), inter-autonómico, autonómico o local, según los siguientes subgrupos:	
	<i>B1.- Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y Voleibol</i>	160.000 €
	<i>B2.- Resto de disciplinas de deportes de equipo, excepto natación</i>	40.000 €
C	Natación	100.000 €
D	Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas)	25.000 €
E	Organización de Acontecimientos Deportivos en el Municipio de Murcia	40.000 €
F	Deportistas Individuales	51.000 €

Las actividades deportivas objeto de la Convocatoria se refieren a la temporada 2019/2020 y solo se podrá presentar una única solicitud por entidad, que deberá estar referida a un único programa.

Con carácter general, se entiende por temporada deportiva 2019/2020 a efectos de esta convocatoria, el período comprendido entre septiembre de 2019 y agosto de 2020. No obstante, en los casos de



competiciones en las que el calendario oficial se inicie o finalice fuera de dicho período, deberán acreditar dicho extremo mediante certificación de la correspondiente Federación Deportiva.

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá a **831.000,00 Euros** (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS), con cargo al vigente presupuesto de 2020 y aplicación presupuestaria **2020/039/3410/489 03**.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para cada programa, se podrá asignar la cuantía restante a los demás programas en función de las solicitudes presentadas.

4. ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN

Quedan excluidos los programas y actividades que se desarrollen mediante Convenios de Colaboración específicos con este Ayuntamiento durante la temporada deportiva, así como las que se pudieran desarrollar en virtud de acuerdos suscritos con Clubes y Federaciones Deportivas **para el desarrollo del programa de Deporte en Edad Escolar**.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, *preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (sede.murcia.es)*.

En la solicitud deberán constar todos los datos de identificación, así como la relación de documentos que se acompañan, de conformidad con el apartado 6 de esta convocatoria.

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (sede.murcia.es) y en la página web www.murciadeportes.com.

Las personas jurídicas (entidades, asociaciones, clubes, centros educativos, etc.), conforme al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, por tanto, la solicitud de subvención junto con la documentación requerida podrá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, o de forma presencial en los registros habilitados al efecto, de acuerdo con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos de facilitar la tramitación del expediente y en la medida de sus posibilidades, los interesados procurarán aceptar ser notificados de forma electrónica.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, iniciándose el cómputo para su presentación el primer día hábil siguiente al de la publicación.



6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas, autorizan al Ayuntamiento de Murcia al uso de los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados exclusivamente con la tramitación de la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas que les atribuye la legislación de protección de datos.

La documentación a presentar será la siguiente:

A) Cuando se trate de Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas y Federaciones Deportivas:

1. Reproducción fotocopiada de sus vigentes Estatutos o declaración responsable según modelo incluido en la solicitud de subvención.
2. Documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro Oficial de Clubes Deportivos o Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Declaración Responsable incluida en la solicitud de subvención.
3. Certificado del Secretario/a de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente/a, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad con la fecha de la última Asamblea en la que se produjo su renovación, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros, en el que debe constar:
 - *Número total de asociados con que cuenta la misma.*
 - *Las subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención.*
 - *Presupuesto general de la entidad con indicación de gastos e ingresos.*
4. **Proyecto Deportivo** que deberá tener el siguiente contenido, según el programa, y en el mismo orden que el establecido a continuación:

Para las actividades encuadradas en los PROGRAMAS A1, A2, B1 Y B2:

- Trayectoria de la entidad.
- Certificado de la Federación correspondiente sobre la categoría en la que está inscrito el equipo y copia del calendario de competición.
- Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividad para la que solicita la subvención.
- Impacto económico estimado que supone para el municipio el desarrollo de la competición en la que se encuadre el equipo.
- Asistencia media de espectadores a los partidos.
- Repercusión mediática tanto en prensa escrita, radio, televisión y redes sociales.

Para las actividades encuadradas en el PROGRAMA C:

- Trayectoria de la entidad.



- Justificación de la imposibilidad del uso de instalaciones deportivas municipales.
- Instalaciones y medios técnicos con los que cuenten para el desarrollo de su actividad.
- Número de nadadores integrantes del club, por categorías y sexo.
- Actividad deportiva desarrollada y calendario de competición.
- Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividad para el que solicita la subvención.

Para las actividades encuadradas en el PROGRAMA D:

- Trayectoria de la entidad.
- Descripción de la actividad deportiva que desarrolla la escuela, su finalidad y objetivos.
- Número de monitores y titulación.
- Número de alumnos, por grupos de edad y sexo.
- Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividad para el que solicita la subvención.

Para las actividades encuadradas en el PROGRAMA E:

- Descripción pormenorizada del evento deportivo que se haya organizado o se prevea organizar dentro de la temporada deportiva 2019/2020.
 - Repercusión social e interés general de la actividad y beneficio para el municipio.
 - Número de ediciones anteriores.
 - Repercusión mediática del evento.
 - Presupuesto de gastos e ingresos del evento por el que solicita la subvención.
5. Certificación de entidad bancaria indicando el código IBAN de la cuenta de titularidad de la entidad solicitante, en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
 6. Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

B) Cuando se trate de Deportistas Individuales:

1. Copia del DNI en vigor de la persona que solicita la subvención en nombre propio o en representación de deportista menor de edad.
2. Reproducción fotocopiada de la licencia federativa, que acredite la práctica deportiva para la que se solicita subvención.
3. Certificación de la correspondiente Federación Deportiva, en la que se acredite la trayectoria del deportista en cuestión y la valoración sobre su proyección en la temporada 2019/2020.
4. Declaración responsable justificativa de que el deportista no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, así como subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras instituciones u organismos tanto públicos como privados para la actividad para la que se solicita subvención, **según modelo incluido en la solicitud de subvención.**



5. **Proyecto Deportivo** que deberá tener el siguiente contenido y en el mismo orden que el establecido a continuación:
 - Detalle de la actividad deportiva que desarrolla y para la que solicita subvención con el visto bueno del entrenador/a o técnico responsable de su preparación.
 - Competición o competiciones en las que haya participado hasta el momento de la solicitud y en las que vaya a participar hasta final de temporada definida en esta convocatoria (agosto 2020).
 - Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para que solicita la subvención.
6. Certificación de entidad bancaria indicando el código IBAN de la cuenta de titularidad del deportista solicitante, en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
7. Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que será dictada en los términos del art. 21 de dicha Ley.

De acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las personas jurídicas presentan su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo, en cuyo caso el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los mismos autorizando de esta forma, salvo oposición expresa o que la ley aplicable requiera consentimiento expreso, a que se puedan recabar por parte de esta Administración.

Si dichos documentos no se pudieran recabar, se requerirá a los interesados para su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la convocatoria pública será de concurencia competitiva.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes presentadas, que deberán reunir los requisitos indicados en estas bases, valorándose las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 9, resultando una prelación entre ellas para la adjudicación de las cuantías económicas en función de los límites fijados para cada actividad o programa.



La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que se tenga que distribuir necesariamente en su totalidad entre todas las solicitudes presentadas.

Tal y como estipula el art. 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del Servicio Municipal de Deportes que la Concejalía de Deportes y Salud designe al efecto, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano colegiado, al que hace referencia el Art. 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Concejal Delegado de Deportes y Salud, la Jefa del Servicio de Deportes y el/la técnico municipal competente por razón de la materia.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará la propuesta al Concejal Delegado de Deportes y Salud para la aprobación de la resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.murcia.es>), concediendo un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de eventuales alegaciones.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, el órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas, y se elevará para su aprobación la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno Municipal, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.murcia.es>).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los siguientes criterios en función del tipo de programa para el que se solicita la subvención:

Para todas las subvenciones:

- Proyecto Deportivo según el contenido indicado en el punto sexto de esta convocatoria, se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

Para las subvenciones encuadradas en los PROGRAMAS A1, A2, B1 y B2:

- Cuando se trate de clubes, asociaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas femeninas, se asignarán **2 puntos adicionales**.
- Cuando se trate de clubes, asociaciones deportivas o sociedades anónimas deportivas constituidas por colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, se asignarán **2 puntos adicionales**.



- No tratándose de clubes, asociaciones deportivas o sociedades anónimas deportivas descritas en el apartado anterior, por disponer de normas específicas para fomentar la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, o que promuevan la participación femenina, se asignará **1 punto adicional**. Dichas medidas han de estar debidamente aprobadas por los órganos correspondientes del club o asociación deportiva (asamblea u otros órganos de gobierno de la entidad), debiendo acreditarlo mediante copia del acuerdo del órgano correspondiente en el que consten las mismas.

Para las subvenciones encuadradas en el PROGRAMA C:

- Por tratarse de clubes femeninos, se asignarán **2 puntos adicionales**.
- Por tratarse de clubes deportivos constituidos por colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, se asignarán **2 puntos adicionales**.
- No tratándose de clubes descritos en el apartado anterior, por disponer de normas específicas para fomentar la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, o que promuevan la participación femenina, se asignará **1 punto adicional**. Dichas medidas han de estar debidamente aprobadas por los órganos correspondientes del club (asamblea u otros órganos de gobierno de la entidad), debiendo acreditarlo mediante copia autenticada del acuerdo del órgano correspondiente en el que consten las mismas.

Para las subvenciones encuadradas en el PROGRAMA D:

- Por tratarse de escuelas deportivas femeninas, **2 puntos adicionales**.
- Por tratarse de escuelas deportivas constituidas por colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, se asignarán **2 puntos adicionales**.
- No tratándose de escuelas deportivas descritas en el apartado anterior, por disponer de normas específicas para fomentar la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, o que promuevan la participación femenina, se asignará **1 punto adicional**. Dichas medidas han de estar debidamente aprobadas por los órganos correspondientes del club o asociación deportiva (asamblea u otros órganos de gobierno de la entidad), debiendo acreditarlo mediante copia autenticada del acuerdo del órgano correspondiente en el que consten las mismas.

Para las subvenciones encuadradas en el PROGRAMA E:

- Por tratarse de eventos dirigidos al colectivo femenino, 2 puntos adicionales.
- Por tratarse de eventos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad, 2 puntos adicionales.

Para las subvenciones encuadradas en el PROGRAMA F:

- Por tratarse de deportistas femeninas, 2 puntos adicionales.
- Por tratarse de deportistas con necesidades de especial atención o con discapacidad, 2 puntos adicionales.

9. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:



- a. Tendrá carácter voluntario y eventual.
- b. La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c. No serán invocables como precedente.
- d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, en la forma y plazo estipulados.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a las subvenciones otorgadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con la inserción del logotipo institucional del Ayuntamiento de Murcia, en diferentes medios que sean utilizados como material publicitario.
8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. PERCEPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Teniendo en cuenta que las subvenciones fomentan la actividad deportiva de las entidades y particulares que concurren y que contribuyen a sufragar una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar para los que disponen de recursos limitados, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.



12. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza, objeto y fines subvencionados, realizados en el plazo establecido, relativos a gastos corrientes de las actividades subvencionadas. **No son subvencionables, en ningún caso:**

- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o justificación de la subvención, respectivamente.
- Gastos de cualquier tipo de los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de fondos públicos.
- Fianzas o depósitos constituidos.
- Gastos no específicos del objeto y fines de la subvención.
- Sanciones deportivas administrativas o penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier objeto y naturaleza, ni gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que así se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.
- Gastos notariales, registrales o periciales para la realización del proyecto subvencionado y otros gastos de administración específicos, salvo que se establezca expresamente en el acuerdo de concesión. Tampoco las amortizaciones ni los gastos indirectos no asociados directamente con las actividades desarrolladas.

13. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

La justificación de subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al R.D. Legislativo 2/2004, al Real Decreto 500/1990, a la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones municipales y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

13.1 Plazo de justificación:

Si la concesión de la subvención se realiza con anterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, el plazo para su justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad.

Si la concesión de la subvención se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, el plazo para su justificación será de tres meses contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión.



13.2 Documentación Justificativa a presentar:

- A) Memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.** La Memoria de actuación justificativa, debidamente firmada, de la realización del proyecto subvencionado contendrá, como mínimo, detalle de las actividades efectivamente realizadas (pruebas celebradas, participación, calendarios de competición, certificados federativos de los resultados deportivos, etc.), con especificación de género y tramos de edad en las actividades que sea posible; grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como una evaluación y valoración del programa en su conjunto, ajustada a las actividades previstas en el proyecto presentado para la obtención de subvención económica, suficientemente ilustrativa de las actuaciones desarrolladas, acompañando una muestra representativa de la posible documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan podido tener repercusión en prensa.
- B) Cuenta detallada justificativa de gastos,** originados en la organización y desarrollo de las actividades subvencionadas, **aportando relación numérico-nominal** de todos y cada uno de los recibos, facturas y demás **documentos** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan para la justificación económica de la subvención, con expresión de, nombre o razón social del acreedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, importe del gasto y fecha del pago, **conforme a Anexo 1**, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, **justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación,** conforme determina el Art. 31.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.**

La relación de justificantes debe ser firmada por el responsable de la Tesorería de la Junta Directiva de la Entidad, así como su Presidente/a o persona con poder bastante según sus estatutos para conformar la relación presentada. Para el caso de los deportistas, la relación deberá ser firmada por el beneficiario o su representante.

13.3 Acreditación del pago:

- a) Para pagos en efectivo:** Mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quién recibe las cuantías y su DNI y/o empleo que ostenta en la empresa, hasta un máximo de 300 € por justificante.
- En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).
- b) Para pagos por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto bancario donde figura el cargo del citado cheque.
- c) Para pagos por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto bancario donde figure el cargo de la indicada transferencia.
- d) Para pagos por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.



- e) **Para pagos a través de tarjeta de crédito y débito:** Mediante incorporación a la factura de la copia del resguardo de pago con tarjeta.

La justificación se realizará aportando documentos originales que, en todo caso, deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Deportes para eventuales comprobaciones que procedan.

Los comprobantes cumplirán los requisitos contables establecidos al efecto:

- a) **En los recibos** correspondientes a salarios, gratificaciones, etc.: la denominación, NIF y domicilio social de la Entidad pagadora, además de su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales del perceptor, incluidos su NIF y domicilio particular, además de las retenciones de IRPF practicadas, en los supuestos que proceda, así como detalle de los conceptos, precios unitarios e impuestos repercutidos.
- b) **En las facturas** de acreedores: número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio, NIF, detalle de los conceptos e importe de IVA correspondiente; además de los datos fiscales de la Entidad pagadora, con expresión, en todo caso, de su denominación, NIF y domicilio social, así como detalle de los conceptos, precios unitarios e impuestos repercutidos.

Tampoco se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta al beneficiario.

No serán admisibles a efectos de justificación los documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente la vinculación de dichos gastos al exclusivo objeto y fines subvencionados; es decir, circunscritos a las actividades y temporada deportiva subvencionada.

14. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Según el art. 89 del Reglamento de Subvenciones, “*se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*”.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de dicha Ley, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde el acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.



15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

16. PUBLICACIÓN

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe total de **831.000,00 Euros** (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS), para la concesión de las referidas Subvenciones Económicas con cargo al vigente Presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 2020/039/3410/48903 en la que, de acuerdo con el Informe de Intervención General que obra en el expediente, se ha practicado la preceptiva Retención de Crédito, que figura con Referencia Contable número **22020017606**.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Deportes y Salud para la firma de cuanta documentación sea necesaria para dar plena efectividad al presente acuerdo.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
DEPORTES y SALUD**
(Documento firmado electrónicamente)

LA JEFA DEL SERVICIO,
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

D./Dña. _____ NIF: _____,

con domicilio a efectos de notificación en _____

de _____ Código Postal: _____, en calidad de TESORERO/A

del Club/Asociación: _____ NIF: _____,

CERTIFICA,

Que conforme a la normativa establecida para la concesión de subvenciones que enuncia el Art. 72.2 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los conceptos y entidades que a continuación se detallan son las empleadas para la ejecución del Programa de actividades subvencionado por el Ayuntamiento de Murcia en virtud de _____ para cuya ejecución se otorgó un importe total de _____ Euros.

Nº	Proveedor	CIF	Nº Factura	Fecha Factura	Importe Factura	Concepto	Fecha de Pago	Cuantía de Pago
1								
2								
.../...								
8								
9								
.../...								
Total								

Así mismo, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./Dña. _____ con D.N.I: _____, que se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia.

Para que conste y surta los efectos pertinentes, firmo la presente certificación, en Murcia a _____ de _____ de _____.

El Tesorero/a

Vº Bº El Presidente/a

Fdo: _____

Fdo: _____